

UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE COMALCALCO



**LINEAMIENTO DIVISIONAL DEL USO DE
LABORATORIOS DE DOCENCIA**



ELABORADO: AGOSTO DEL 2015

ACTUALIZADO: FEBRERO 2018

RANCHERÍA SUR CUARTA SECCIÓN, COMALCALCO, TABASCO.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO



DIRECTORIO UNIVERSITARIO

Dr. José Manuel Piña Gutiérrez
Rector

Dra. Dora María Frías Márquez
Secretaria de Servicios Académicos

Dr. Raúl Guzmán León
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos

L.C.P. Marina Moreno Tejero
Secretaria de Finanzas

M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General

Mtra. Perla Karina López Ruiz
Directora General de Planeación y Evaluación Institucional



DIVISIÓN ACADÉMICA MULTIDISCIPLINARIA DE COMALCALCO



DIRECTORIO DIVISIONAL

M.A.P. Hugo Adrián Barjau Madrigal
Director

M.T.E. Mirelda Velázquez Gutiérrez
Coordinadora de Docencia

L.C.P. Carlos Saúl Torres López
Coordinador Administrativo

L.A. Nancy Cristel Hernández García
Coordinadora de Difusión Cultural y Extensión

M.A. Heidi Guadalupe Hernández Méndez
Coordinadora de Estudios Básicos

Dr. en Admón. José Alfredo de la Cruz Narváez
Jefe de Biblioteca

L.C. Víctor Manuel Falconi Rocha
Jefe de la Oficina de Servicios Escolares

**Comisión Responsable de la Elaboración del Lineamiento Divisional del
uso de Laboratorios de Docencia**



M. A. Artemio Campos Isidro

MC. Guadalupe Moscoso Rodríguez

M en C. Luis Daniel Jiménez Martínez

MCE. Patricia Román Santa María

LE. María José Jiménez Zamudio

MCE. Benjamín Santiago Flores

MSE. Luis Fernando Calcáneo Florez

LE. Miguel Ángel Espinoza Cruz

Esp. Med Reh. Pedro Iván Arias Vásquez

LFT. Yareenny Ortega Corzo

LFT. Jesús Poblete Magaña

LFT. Erick Ramses Morales Ochoa

LFT. Alejandra Gerónimo Betancourt

MCE. Alejandra Rosaldo Rocha

M.A.T.I. José Alfredo de la Cruz Narváez

M en C. Elizabeth Carmona Díaz

Revisora: M.A. Krystell Paola González Gutiérrez

**Comisión Responsable de la Actualización del Lineamiento Divisional del
uso de Laboratorios de Docencia**



Técnicos Académicos de los Laboratorios de Docencia:

LE. María José Jiménez Zamudio

M en C. Luis Daniel Jiménez Martínez

LE. Miguel Ángel Espinoza Cruz

LFT. Yareny Ortega Corzo

MCE. Benjamín Santiago Flores

LMC. Miguel Ángel De la O Uc

Revisora:

Coordinadora de Docencia

M.T.E. Mirelda Velázquez Gutiérrez

CONTENIDO



Exposición de Motivos

Capítulo I. De las disposiciones generales

Capítulo II. De la organización y de los usuarios

Capítulo III. De la seguridad de las instalaciones

Capítulo IV. Del otorgamiento de los servicios

Capítulo V. De los equipos, materiales y reactivos

Capítulo VI. De las normas de conducta y seguridad para el trabajo en el laboratorio

Capítulo VII. Del manejo y disposición de residuos y RPBI

Capítulo VIII. De las Sanciones

TRANSITORIOS

ANEXOS

Cartel del Lineamiento Divisional del uso de Laboratorios de Docencia

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de fortalecer las funciones académicas y administrativas de la División y hacer eficiente la atención y servicios que se brindan a la comunidad universitaria, se creó la propuesta de Lineamientos de uso de los laboratorios de Docencia de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco (DAMC).

La elaboración del presente Lineamiento, es el resultado del análisis de la opinión recabada de los Profesores-Investigadores, Técnicos Académicos, Personal Administrativo y de las Coordinaciones de los Programas Educativos que se ofertan en la DAMC; así como de las necesidades generadas en los grupos colegiados correspondientes a cada Licenciatura y lo establecido en la Normatividad Universitaria.

El lineamiento tiene la finalidad de regular la operatividad y los procesos de funcionamiento de los Laboratorios de Docencia de los diversos programas educativos que se ofertan en la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco, con base en la normatividad institucional, mediante procedimientos sencillos y expeditos; garantizar servicios de calidad a miembros de la comunidad universitaria; mejorar la organización y promover la cultura de la seguridad, establecer los compromisos que corresponden a los diferentes miembros de la comunidad Divisional, en torno al uso de las instalaciones físicas, equipo y bienes de los laboratorios de Docencia de la División Académica.



CAPÍTULO I.

De las disposiciones Generales

Artículo 1

El presente Lineamiento contiene las disposiciones académicas y administrativas, para la operatividad interna en el uso eficiente de las instalaciones, regular los servicios y garantizar la bioseguridad de los usuarios en los Laboratorios de Docencia de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco, así como el cuidado del medio ambiente y de la población en general.

Artículo 2

Para los efectos del presente Lineamiento se entiende por:

Universidad: a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

División: a la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco o DAMC.

Lineamiento: al presente documento denominado *Lineamiento Divisional del Uso de Laboratorios de Docencia*.

Laboratorio: Es el espacio físico o área donde se realizan técnicas y procedimientos de índole académica o científica, en apoyo a las funciones docentes del Profesor-Investigador.

Profesor-Investigador: Son Profesores-Investigadores aquellos que imparten sus clases frente a grupo realizando el proceso enseñanza-aprendizaje en todas sus fases, ya sea en nivel técnico, licenciatura o posgrado, complementando sus tareas docentes, con la investigación científica, tecnológica o humanística de acuerdo a programas institucionales de docencia y/o investigación. Además, deberán realizar actividades de apoyo académico inherentes a la docencia e investigación.

Técnico Académico: Son Técnicos Académicos aquellos que son responsables de las tareas técnicas y profesionales propias a su especialidad, que se requiere como complemento a las funciones de docencia, investigación



y difusión de la cultura y extensión universitaria a través de actividades de apoyo en talleres y laboratorios.

Usuarios: aquellas personas que soliciten los servicios de Laboratorios de Docencia, que está obligado a cumplir los lineamientos manifestados en este documento, los cuales se clasifican de la siguiente manera:

Usuarios Internos: los alumnos activos matriculados, egresados, en proceso de titulación adscritos a la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco, Profesores-Investigadores y/o administrativo de la Universidad.

Usuarios de Intercambio: son alumnos, profesores o investigadores, o persona (s), provenientes de otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras que realizan estancias académicas en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco por un periodo de 3 a 12 meses; y

Usuarios externos: Las personas que no estén matriculadas ni laboren para la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco y que soliciten los Laboratorios, Equipos y/o simuladores.

Artículo 3

Los Laboratorios de Docencia se conforman por los laboratorios de Morfología, Área de Quirófano, Análisis Clínicos, Radiología e Imagen, Laboratorio Multidisciplinario, Fundamentos de Enfermería 1 y 2, Microbiología y Parasitología, Fisiología y Farmacología, Bioquímica, Inmunología, Soporte Vital Básico, Soporte Vital Avanzado, Mecanoterapia, Electroterapia, Electrofisiología y Evaluación, Estimulación e Intervención Múltiple, Hidroterapia y Terapia Ocupacional. Así mismo, el área de control, registro y resguardo de cada uno de los laboratorios adscritos a cada plan de estudios vigente en la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco (DAMC).



CAPÍTULO II.

De la organización y de los usuarios

Artículo 4

Las instancias administrativas responsables del suministro y control, planeación, organización y coordinación de las actividades y operatividad de los laboratorios de docencia son las siguientes:

- 1- Director de la División
- 2- Coordinador de Docencia
- 3- Coordinadores de Programa Educativo
- 4- Coordinador Administrativo

Artículo 5

La Dirección de la División, a través de la Coordinación de Docencia y Coordinación Administrativa, establece las bases y regulariza la planeación de acciones y estrategias para el óptimo funcionamiento de los Laboratorios de Docencia.

Artículo 6

La Coordinación de Docencia en conjunto con los Coordinadores de los Programas Educativos y los Técnicos Académicos, son responsables de dar seguimiento a las actividades desarrolladas en dichas instalaciones y evaluar los servicios, con la finalidad de proponer acciones tendientes a la mejora continua.

Artículo 7

Los equipos, materiales y espacios físicos, así como la supervisión de las actividades prácticas, académica, técnicas y científicas realizadas por los Técnicos Académicos, son responsabilidad de la Coordinación de Docencia de la División Académica.

Artículo 8

Las situaciones que se susciten en relación con la operatividad y actividades dentro de los laboratorios, debe ser resuelta en primera instancia por el



Profesor-Investigador responsable de la actividad práctica, en segunda instancia por el Técnico Académico encargado del laboratorio, en tercera instancia y si la situación lo amerita, por la Coordinación de Docencia y/o Administrativa quien es responsable de tomar las medidas necesarias para la resolución de la situación o bien, referirlo al H. Consejo Divisional.

Artículo 9

El área de control, registro y resguardo de cada Laboratorio de Docencia, es el lugar donde se concentran los equipos, materiales y/o reactivos; además de ser el espacio físico donde se otorgan los servicios a los usuarios, es dirigida por los Técnicos Académicos quienes tienen la obligación de tener a la vista el horario de operatividad, normas y lineamientos para la funcionalidad de los laboratorios a su cargo.

Artículo 10

Los usuarios deberán acudir al área de control, registro y resguardo, para solicitar el acceso a los laboratorios, el uso de los equipos, requerimiento de materiales y reactivos para la realización de las prácticas previamente programadas.

Artículo 11

Los usuarios no están facultados para autorizar el uso de los equipos a terceros, esta facultad corresponde a la Coordinación de Docencia o Dirección de la División Académica.

Artículo 12

La utilización de los laboratorios es exclusiva para el desarrollo de las prácticas docentes y actividades afines, el alumno tendrá que pagar la cuota vigente correspondiente al ciclo escolar en curso según el *Reglamento General de Cuotas y Cobros de la Universidad* para tener acceso a ellos.

Artículo 13

La realización de las actividades en los laboratorios deberá estar respaldada con el Manual de Prácticas de la asignatura (que estarán disponibles en los



laboratorios); cada actividad práctica describirá de manera clara los objetivos a lograr en la unidad de aprendizaje, indicará los requerimientos de equipo, materiales y reactivos, así como los aspectos de seguridad que deberán observarse de manera particular.

Artículo 14

Durante las actividades en el laboratorio, el Profesor-Investigador responsable de la práctica deberá estar presente para que los usuarios puedan tener acceso y será el encargado de dirigirla.

Artículo 15

Los equipos, materiales y reactivos asignados a los laboratorios son prioritariamente para uso del proceso de enseñanza y de aprendizaje de los usuarios. El préstamo de material o equipo de apoyo a investigación o cursos de educación continua estarán limitado a la disponibilidad de los mismos y será exclusivamente por un periodo definido. Así mismo si el usuario requiere ingresar algún equipo o material que no pertenezca a la Universidad, deberá notificarlo al responsable del laboratorio y en caso de ser necesario a la Coordinación de Docencia o la Coordinación Administrativa.

Artículo 16

En lo general, los usuarios de laboratorio deberán respetar las normas de conducta y de seguridad contenidas en este documento.

CAPÍTULO III.

De la seguridad de las instalaciones

Artículo 17

Las puertas de acceso a los laboratorios deberán permanecer sin cerrojo y libres de obstáculos durante la realización de las prácticas.

Artículo 18



Dentro y fuera de los laboratorios deberán existir visiblemente señalamientos de seguridad y ruta de evacuación.

Artículo 19

Los Técnicos Académicos son los responsables de resguardar un duplicado de las llaves de los laboratorios a su cargo, lo cual será del conocimiento de la Coordinación de Docencia y la Coordinación Administrativa de la División Académica.

CAPÍTULO IV.

Del otorgamiento de los servicios

Artículo 20

Todos los servicios se otorgarán en el área de registro, control y resguardo correspondiente a los laboratorios de cada Programa Educativa. El procedimiento para el otorgamiento de los servicios se realizará con base en el flujograma de los servicios de los laboratorios de docencia (ver anexos).

Artículo 21

Para organizar el uso de laboratorios al inicio del ciclo escolar, los Profesores-Investigadores entregarán a la Coordinación de Docencia y a los Técnicos Académicos el programa de prácticas a realizar durante el semestre vigente, indicando nombre de la práctica, objetivo, fecha, hora, número de alumnos, material, asignatura y programa educativo.

Artículo 22

Con base en el orden de recepción de los programas de prácticas, el Técnico Académico verifica las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos de las mismas, para otorgar los materiales, servicios y/o espacios adecuados. Si se cumple con éstos, el Técnico Académico confirmará al solicitante la disponibilidad de los mismos conforme a su solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos, debe ser completado por el Profesor-Investigador en un plazo máximo de 72 horas hábiles para que se otorgue el servicio.



Artículo 23

El Profesor-Investigador responsable de la práctica de laboratorio, debe ser congruente de acuerdo a la programación que previamente entregó al Técnico Académico. En caso de que el Profesor-Investigador solicite en el momento algún cambio de material, espacio u otro servicio, el Técnico Académico determinará continuar, reprogramar o suspender la práctica que ya está agendada en el área de control y registro.

Artículo 24

El Profesor-Investigador responsable de la práctica es quien deberá realizar la práctica. El Técnico Académico sólo podrá asistir al profesor-Investigador, no ser responsable de la práctica. (Según lo estipulado en el Estatuto del personal Académico Vigente de la Universidad). En caso de que el Profesor-Investigador no esté preparado para la práctica a realizar, el Técnico Académico está facultado para suspenderla y notificará mediante oficio a la Coordinación de Docencia.

Artículo 25

Ningún usuario está facultado para acceder a los laboratorios con materiales que pongan en riesgo la salud del mismo o bien el área de trabajo de prácticas considerándose alguno de los siguientes: alimentos líquidos y sólidos, celular, cámara fotográfica o de video, u otros.

Artículo 26

Cuando por algún motivo se suspenda una práctica el Profesor-Investigador deberá notificar con un mínimo de 24 horas de anticipación al Técnico Académico responsable del laboratorio. El Técnico Académico confirmará al Profesor-Investigador la disponibilidad de fechas para reprogramar las prácticas.

Artículo 27

La realización de prácticas fuera de fechas y horarios programados, sólo podrá solicitarla el Profesor-Investigador al Técnico Académico. Su aprobación



estará supeditada a la disponibilidad de espacios, horarios, recursos humanos y materiales.

Artículo 28

Los usuarios asistirán puntual a la práctica de acuerdo al horario programado por el Profesor-Investigador, con un margen de tolerancia de 10 minutos para el acceso a los laboratorios.

Artículo 29

El usuario, avalándose con una identificación oficial de la institución o del Instituto Nacional Electoral (INE), solicitará en el área de control, registro y resguardo, del laboratorio respectivo, los materiales y/o reactivos en el momento que sean requeridos, mediante el formato proporcionado por el Técnico Académico.

Artículo 30

Una vez concluida la actividad en el laboratorio, el usuario deberá entregar el área de trabajo, equipo y materiales: limpio, ordenado y en óptimas condiciones. El Técnico Académico debe verificar el buen estado y funcionamiento del material y equipo.

CAPÍTULO V.

De los equipos, materiales y reactivos

Artículo 31

Los equipos y materiales serán para uso exclusivo de los usuarios dentro de los laboratorios. En caso que el Profesor-Investigador programe una práctica fuera de la División Académica y requiera algún equipo o material, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección de la División Académica y validado por la Coordinación de Docencia. La Coordinación de Docencia es la responsable de autorizar la petición, comunicando por escrito al Técnico Académico la decisión. El Técnico Académico verificará el buen estado y funcionamiento del equipo y/o material antes y después de la entrega.



Artículo 32

El Técnico Académico llevará un registro de uso del laboratorio en la bitácora correspondiente, en donde los usuarios, sin excepción alguna, deberán anotar: nombre, matrícula o número de empleado, hora de entrada y salida. Es obligación del Técnico Académico reportar en la bitácora, todas las incidencias o desperfectos que se hayan producido o detectado durante la práctica, así como valorar si fue accidental o intencionado.

Artículo 33

Los usuarios son responsables del espacio, equipo, material o reactivo que soliciten. En caso de pérdida o daño durante las actividades de las prácticas en el laboratorio, el Técnico Académico comunica por escrito a la Coordinación de Docencia y/o Administrativa para que se hagan los procedimientos correspondientes.

Artículo 34

Los usuarios no pueden modificar ni alterar la configuración de los equipos, esto lo realizará la persona autorizada para tal efecto.

CAPÍTULO VI.

De las normas de conducta y seguridad para el trabajo en el laboratorio

Artículo 35

Es obligación de los usuarios localizar y respetar las rutas de evacuación, así como seguir los procedimientos en el uso de otros elementos de seguridad como botiquín, regadera, extintor y lavaojos.

Artículo 36

Es obligación del Profesor-Investigador responsable de la práctica, dar a conocer a los usuarios los *Lineamientos de Uniforme y Disciplina de los Programas Educativos de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco*.



Artículo 37

Es obligación del Profesor-Investigador portar correctamente el uniforme de la institución o bata de laboratorio para acceder y realizar las actividades de las prácticas agendadas en los laboratorios de Docencia.

Artículo 38

Para acceder y realizar las actividades de las prácticas agendadas, es obligatorio que los usuarios, porten correctamente el uniforme y bata de laboratorio, como lo establecen los *Lineamientos de Uniforme y Disciplina de los Programas Educativos de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco* (Capítulo V, Artículo 21), así como gafete que los identifique como usuarios internos, además equipo de protección personal requerido para la actividad práctica. El Técnico Académico está facultado para negar el acceso a los usuarios que no cumplan con lo establecido.

Artículo 39

Para el uso de los laboratorios que requieran cambios de uniforme los usuarios deben cambiarse en los vestidores que se encuentran en el interior del laboratorio, o espacio asignado para el mismo.

Artículo 40

No tienen acceso a los laboratorios usuarios con aliento a bebidas embriagantes o sustancias tóxicas, El Técnico Académico está facultado para negar el acceso y reportarlo a la Coordinación de Docencia.

Artículo 41

Está prohibido fumar, beber, comer o correr dentro y fuera de los laboratorios; introducir alimentos, celulares, cámaras fotográficas o de video o algún dispositivo electrónico a los laboratorios, salvo el utilizado por el Profesor-Investigador o Técnico Académico para las evidencias de la práctica. Las bolsas o mochilas deberán ser colocadas en las áreas asignadas (anaqueles o locker) y los objetos con valor como dinero, joyas o memorias USB u otros es responsabilidad del usuario.



Artículo 42

Antes de iniciar la actividad práctica o utilizar el equipo u otros materiales, el Profesor-Investigador responsable debe verificar que el Técnico Académico haga entrega del equipo y/o material en condiciones óptimas.

Artículo 43

Es obligación del Profesor-Investigador hacer una valoración de los riesgos y tomar las medidas necesarias para la prevención de accidentes, durante la práctica. El Técnico Académico podrá suspender la actividad cuando no se cumpla con los requerimientos de seguridad indispensables para la práctica.

Artículo 44

Es responsabilidad de los usuarios mantener un clima de orden y respeto durante la realización de prácticas, así como en las áreas de acceso, escaleras y pasillos de las instalaciones donde se encuentren los laboratorios.

Artículo 45

Los equipos, materiales o reactivos en el almacén del área de control, registro y resguardo deberán transportarse de forma confiable y segura, utilizando charolas o carros de transporte.

Artículo 46

No se admiten interrupciones de personas ajenas a la práctica que distraigan la atención de los usuarios y pongan en riesgo la seguridad durante las mismas. A excepción de alguna urgencia y será el Técnico Académico quien autorice el acceso.

CAPÍTULO VII.

Del manejo y disposición de residuos

Artículo 47

Cuando el trabajo de laboratorio involucre el uso de tejidos u órganos de origen animal, se debe actuar de forma ética y humanitaria, de acuerdo a los *Lineamientos del Comité de Bioética de la División Académica*.



Artículo 48

Para el control, disposición, eliminación o manejo de los desechos y residuos peligrosos, se utilizarán los pasos que se encuentran establecidos en el Manual de Procedimientos para el manejo y disposición de Residuos Peligrosos Biológicos e Infecciosos (RPBI), establecidos en la NOM-087-ECOL-SSA1-2002.

CAPÍTULO VIII.

De las sanciones

Artículo 49

Los usuarios que, a consecuencia del mal uso, conducta inadecuada, descuido, desconocimiento o falta de observación de las normas de seguridad, dañen o extravíen algún equipo, material o reactivo, serán puestos a disposición de la Coordinación de Docencia, quien determinará las sanciones correspondientes, acorde a la Legislación Universitaria vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El cumplimiento del presente Lineamiento es responsabilidad del usuario, en el caso de no cumplir quedara sujeto a las sanciones establecidas en el Capítulo VIII Artículo 50, de este Lineamiento.

SEGUNDO.- Cualquier caso no contemplado dentro del presente Lineamiento quedará sujeto a las autoridades competentes.

TERCERO.- Este Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Divisional de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco.

CUARTO.- La revisión y actualización de este documento está sujeto a las necesidades de la División Académica.



ANEXOS



Anexo No. 1



LINEAMIENTO DEL USO DEL LABORATORIO

Las disposiciones establecidas en el presente documento es una síntesis sustentada en el "Lineamiento Divisional del Uso de Laboratorio de Docencia", contiene las disposiciones académicas y administrativas, para la operatividad interna en el uso eficiente de las instalaciones, regular los servicios y garantizar la bioseguridad de los usuarios en los Laboratorios de Docencia, así como el cuidado del medio ambiente y de la población en general. Aprobado por el H. Consejo Divisional el 28 de agosto del 2015.

ALUMNO:

- Presentar al Técnico Académico copia del recibo de pago del ciclo escolar vigente, para el uso de los laboratorios.
- Asistir puntualmente a la práctica teniendo un margen de tolerancia de 10 minutos para el acceso.
- Llevar el material y equipo de protección personal requerido, para la realización de la práctica.
- Portar correctamente el uniforme y bata de laboratorio requerido.
- Para el uso de los laboratorios que requieran cambios de uniforme, los usuarios deben cambiarse en los vestidores que se encuentran en el interior del laboratorio.
- Prohibido fumar, introducir alimentos y bebidas, así como llegar con aliento alcohólico o bajo el efecto de alguna droga.
- El material y equipo utilizado se dejara limpio y en el área correspondiente.
- Es responsabilidad del alumno y profesor conservar en condiciones óptimas los laboratorios
- Colocar en las áreas asignadas (anaqueles / locker) las mochilas o bolsas.
- Es responsabilidad del usuario el cuidado de sus objetos personales de valor.
- Prohibido el uso de celulares, cámaras fotográficas o de videos, excepto el utilizado por el Profesor-Investigador o Técnico Académico para generar las evidencias de las prácticas.
- No se admiten interrupciones de personas ajenas a la práctica.

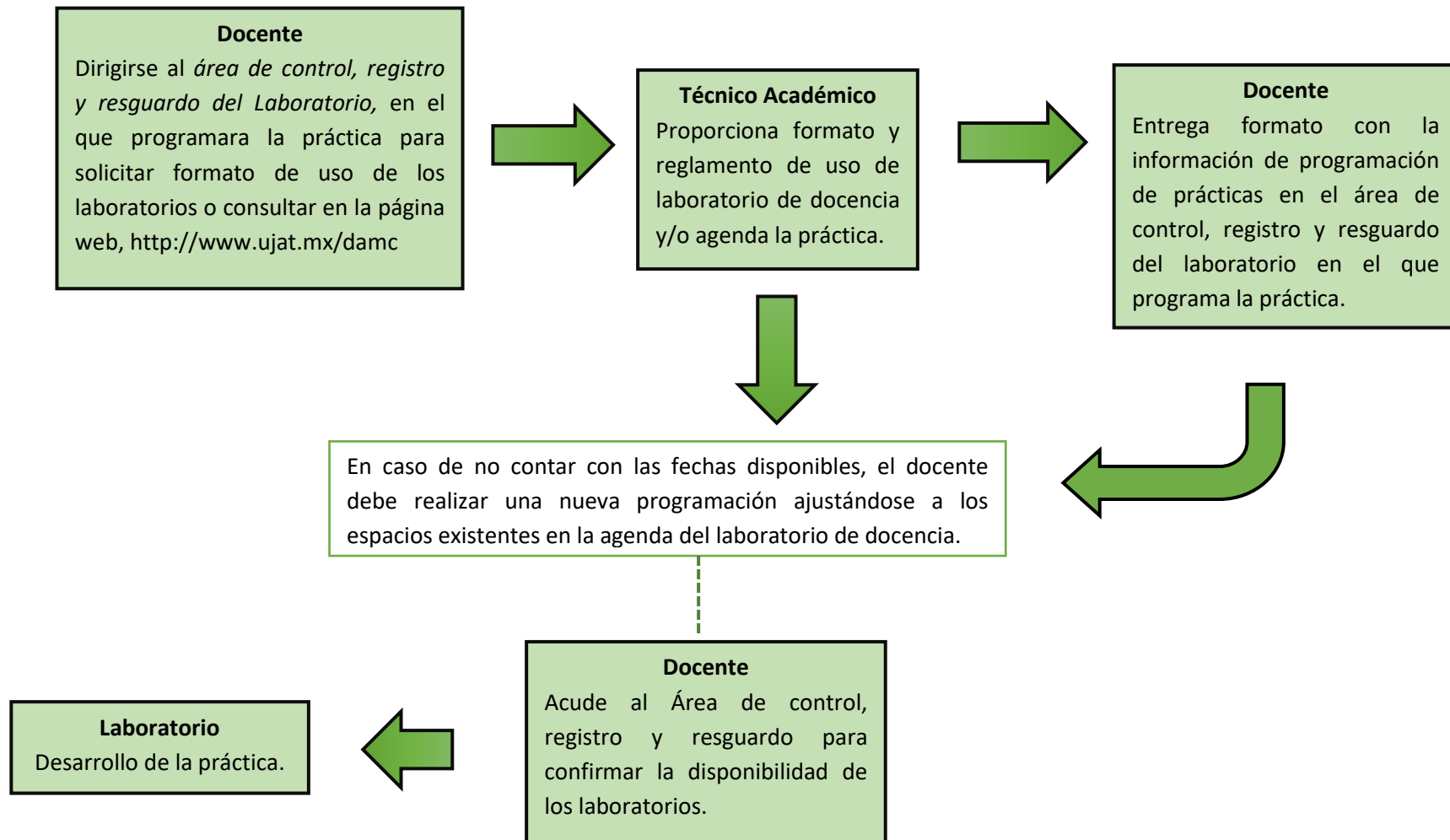
SANCIONES:

Los usuarios que a consecuencia del mal uso, conducta inadecuada, descuido, desconocimiento o falta de observación de las normas de seguridad, dañen o extravíen algún equipo, material o reactivo, serán sancionados de acuerdo a los lineamientos universitarios



Anexo No. 2

FLUJOGRAMA PARA PROGRAMACIÓN DE PRÁCTICAS EN LOS LABORATORIOS DE DOCENCIA



Anexo No. 3

FLUJOGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA PRÁCTICA PROGRAMADA EN EL LABORATORIO

